



AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO 2015007107-I

Remitente: GRUPO DE CONTRATACION
Tipo Doc: DESIGNACION SUPERVISORES



Fecha: 2015/08/04 11:48 AM

Código: F290

Versión: 1

Fecha: 08/07/2014

Página 1 de 2

**INFORMACIÓN LEGALIZACIÓN CONTRATOS,
ÓRDENES DE SERVICIO Y/O COMPRA Y
ACEPTACIONES DE OFERTA**



31/07/2015

Fecha de Notificación (dd/mm/aa)

**DIRECTOR DE CONTABILIDAD
Y
COORDINADOR DEL GRUPO DE OPERACIONES CONTABLES**

Nombre y cargo Supervisor o Interventor Designado.

2015-0194

No. Contrato, Orden de Servicio y/o Compra o Aceptación de Oferta.

23/07/2015

Fecha de Perfeccionamiento (dd/mm/aa)

KPMG ADVISORY SERVICES S.A.S.

Contratista

CONSULTORÍA QUE BRINDE LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS FASES DE TRANSICIÓN Y APLICACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) EN EL ICETEX, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO LISTA CORTA No. 003 DE 2015 Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA.

Objeto

31/03/2017

Plazo de ejecución del Contrato, Orden de Servicio y/o Compra o Aceptación de Oferta (expresado en días) /

SI

El plazo está sujeto a la suscripción de Acta de Iniciación

NO

31/07/2015

Fecha de Aprobación de la Garantía (dd/mm/aa) - Si la hubiere

31/07/2015

Fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (dd/mm/aa)

El Abogado responsable del proceso y la Coordinación del Grupo de Contratos que suscriben el presente formato, certifican que el Contrato, Orden de Servicio y/o Compra o Aceptación de Oferta citado anteriormente, se encuentra perfeccionado y legalizado en las fechas indicadas y por lo tanto informan al Supervisor o Interventor designado, con el fin de dar inicio a la ejecución del mismo.

En desarrollo de lo anterior, el Supervisor o Interventor designado, deberá cumplir el régimen legal establecido en el Capítulo VIII (arts. 50 y 51) del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX, No. 030 del 17 de septiembre de 2013 - Manual de Contratación del ICETEX, la Resolución No. 0622 del 29 de Julio de 2009, y demás normas concordantes, en dicho sentido deberán suscribir los documentos que se produzcan durante su ejecución y proyectar la correspondiente acta de liquidación de acuerdo con lo señalado en la Circular No. 009 del 14 de septiembre de 2011, la cual deberá contemplar los aspectos Administrativos, Jurídicos, Financieros, Técnicos y Contables que su ejecución conlleve.

Con el objetivo de salvaguardar la gestión, se deberá tener en cuenta los artículos 82, 83, 84, 85 y 86 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

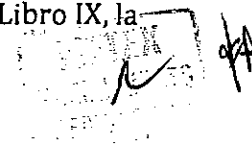
ABOGADO RESPONSABLE PROCESO	COORDINACIÓN GRUPO DE CONTRATACION	SECRETARIO GENERAL

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y KPMG ADVISORY SERVICES S.A.S.

Página 1 de 24

No. de Contrato	2015 0194
Tipo de Contrato	Consultoría
Contratante	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX
Consultor	KPMG ADVISORY SERVICES S.A.S.
Objeto	CONSULTORÍA QUE BRINDE LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS FASES DE TRANSICIÓN Y APLICACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) EN EL ICETEX, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO LISTA CORTA No. 003 DE 2015 Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA.
Valor	DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEIS MIL PESOS (\$239.006.000=) M/CTE, INCLUIDO IVA.

Entre los suscritos a saber, **ALVARO VERGARA RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.533.343, quien en su calidad de Vicepresidente Financiero, nombrado mediante Resolución N° 0926 del 23 de octubre de 2013, posesionado mediante Acta N° 47 del 6° de noviembre de 2013, delegado para contratar, según el numeral 13 del artículo 2° de la Resolución N°1071 del 26 de noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**- Entidad Financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto N° 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con NIT 899.999.035 - 7, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, por una parte y por la otra **CLAUDIO ENRIQUE DÍAZ ANDRADE**, identificado con Cédula de Extranjería Temporal N° 418.043, quien actúa como representante Legal de **KPMG ADVISORY SERVICES S.A.S.**, que por escritura pública No. 1950, de la Notaria 11 de Bogotá el 6 de Septiembre de 1.984, inscrita el 12 de Octubre de 1984 bajo el número 159550 del Libro IX, se constituyó la Sociedad Comercial Ltda. denominada "Aguirre, Flórez y Asociados Ltda", Que por escritura pública No. 3383 de la Notaria 25 de Bogotá D.C. de 10 de Diciembre de 2007, inscrita el 13 de Diciembre de 2007 bajo el número 1177397 del Libro IX, la



2015 0194

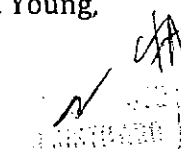
CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y KPMG ADVISORY SERVICES S.A.S.

Página 2 de 24

Sociedad de la referencia cambio su nombre de: Advisory Services Ltda, por el de: KPMG Advisory Services Ltda, Que por acta No. 312 de Junta de Socios del 20 de Enero de 2015 inscrito el 9 de Abril de 2015 bajo el número 01928368 del Libro IX, la Sociedad de la referencia cambio su nombre de: KPMG Advisory Services Ltda por el de: KPMG Advisory Services S.A.S, Que por acta No. 312, de la Junta de Socios del 20 de Enero de 2015, inscrito el 9 de Abril de 2015 bajo el número 01928368 del Libro IX, la Sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: KPMG ADVISORY SERVICES S.A.S, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 1 de Junio de 2015, identificada con NIT. 860522381-1 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría, previo las siguientes:

**CONSIDERACIONES
Y
ANTECEDENTES**

1. Que EL ICETEX se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. 2. El ICETEX requiere adoptar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), teniendo en cuenta que en Colombia, a través de la Ley 1314 de 2009, el Gobierno Nacional ha definido como directriz avanzar hacia los estándares internacionales de información financiera. El Consejo Técnico de la Contaduría Pública emitió el documento de Direccionamiento Estratégico del 22 de junio de 2011 para la convergencia a las normas internacionales en Colombia, la Superintendencia Financiera en su Carta Circular No. 044 de junio 29 de 2012 del mismo año, solicitó la aplicación de la Ley y lo ordenado por el Consejo Técnico y finalmente la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 743 de diciembre de 2013, incorporó como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo dispuesto en el anexo del Decreto Nacional 2784 de 2012 a las entidades financieras con regímenes especiales Artículo 1º numeral g. Así mismo, en el artículo 4º de la misma Resolución estableció el cronograma que deben aplicar las entidades financieras con regímenes especiales, el cual comprende los siguientes periodos: • Período de preparación Obligatoria, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014. • Período de Transición, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015. • Período de Aplicación, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016. 3. En cumplimiento a la normatividad establecida, en el año 2014, el ICETEX suscribió y llevó a cabo un contrato de prestación de servicios profesionales con la firma Ernst & Young,



2015 0194

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y KPMG ADVISORY SERVICES S.A.S.

Página 3 de 24

para el diagnóstico y adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera, con el fin de identificar los impactos contables y no contables por la adopción de NIIF en el ICETEX, arrojando los siguientes resultados:

- Informe de impactos en el recurso humano bajo NIIF.
- Informe de impactos en procesos y procedimientos bajo NIIF.
- Informe de impactos en TI (tecnología de la información) bajo NIIF.
- Propuesta de Sistema de Control Interno Contable bajo NIIF.
- Elaboración y aprobación de 23 políticas contables bajo NIIF.

Con base en el pronunciamiento de la Contaduría General de la Nación, mediante Resolución No. 598 de diciembre de 2014, considero que las entidades descritas en el artículo 2 de la resolución No. 743 de 2013, aplicarán lo dispuesto en el Decreto 2784 de 2012, salvo lo dispuesto respecto del tratamiento de la cartera de crédito y su deterioro y la clasificación y valoración de las inversiones en la NIC 39 y la NIIF 9. De igual forma y con el acompañamiento de la firma contratada, el ICETEX obtuvo por parte de la Contaduría General de la Nación pronunciamiento oficial respecto de la aplicación plena de NIIF en cuanto a los Fondos en Administración. 4. Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 030 del 17 de septiembre de 2013, mediante el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación del ICETEX, y el Acuerdo No. 019 de fecha 19 de junio de 2014, por medio de la cual se modifica y adiciona el Manual de Contratación y una vez analizada la necesidad del Instituto, la Dirección de Contabilidad el día 5 de Mayo de 2015 presentó al Comité de Contratación el estudio previo cuyo objeto fue: "CONTRATAR LA CONSULTORÍA QUE BRINDE LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS FASES DE TRANSICIÓN Y APLICACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) EN EL ICETEX." 5. Que de acuerdo con lo establecido en los estudios previos frente a la Disponibilidad Presupuestal y la erogación presupuestal del proceso de Lista Corta No.03 de 2015, y será pagado con recursos del presupuesto del ICETEX, correspondiente a la vigencia 2015, según certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP VF -2015-011 del 4 de Mayo de 2015, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX. 6. Que mediante comité de contratación según consta en el Acta No. 32 del 26 de mayo de 2015, se presentó a consideración el pliego de condiciones del proceso de Lista Corta No.003 de 2015 y en dicho comité se decidió que se encontraba ajustado y emitida la recomendación del área técnica acerca de la conveniencia de la contratación y revisado por los integrantes del Comité de Contratación, se procedió a su aprobación y se autorizó al Grupo de Contratación a publicar y remitir las invitaciones correspondientes y agotar el procedimiento contractual establecido en el Manual de

N. FA

2015 0194

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y KPMG ADVISORY SERVICES S.A.S.

Página 4 de 24

Contratación. 7. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 del Acuerdo de Junta Directiva No. 030 de 17 de Septiembre de 2013 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad", que regula el procedimiento de la Invitación por Lista Corta, se seleccionó al contratista a partir de tres invitaciones, se remitieron invitaciones formales por correo certificado y correo electrónico a las empresas: a. PWC b. BAKER TILLY c. KPMG LTDA d. ERNST & YOUNG SAS. e. BDO AUDIT COLOMBIA f. AMEZQUITA & CIA LTDA. Se procedió a invitar a este proceso de selección a todas aquellas personas que cumplieran con los requisitos Técnicos, Jurídicos y Financieros establecidos en el proyecto de pliego de condiciones. 8. Que de conformidad con el cronograma del proceso, el plazo fijado para presentar observaciones al pliego de condiciones transcurrió entre los días 26 de Mayo al 1 de junio de 2015, lapso en el cual se recibieron en la Entidad las observaciones por parte de las empresas a. PWC b. KPMG LTDA c. ERNST & YOUNG SAS., las cuales fueron respondidas por la Entidad, mediante Documento publicado el 04 de Junio de 2015 en la página web de la Entidad www.icetex.gov.co. 9. Que el día 4 de Junio de 2015, la Entidad expidió la Adenda No. 01, en la cual se modificó el numeral 3.3.1 Experiencia y el 3.3.3 Recurso Humano, publicada en la página web de la Entidad www.icetex.gov.co. 10. Que el día 9 de Junio de 2015, en la hora señalada en el pliego de condiciones para el cierre de la Lista Corta No. 003-2015, se presentó la siguiente propuesta: KPMG ADVISORY SERVICES S.A.S., según consta en el Acta de Cierre y Apertura de Propuestas de la misma fecha. 11. Que en el lapso comprendido entre el 10 y 12 de Junio de 2015, el Comité Evaluador establecido en el artículo 20 del Acuerdo de Junta Directiva No. 030 del 17 de septiembre de 2013 - Manual de Contratación del ICETEX, procedió a verificar los requisitos habilitantes de contenido jurídico, financiero y técnico, así como a evaluar las propuestas habilitadas de acuerdo con los criterios de ponderación de orden técnico, económico y de apoyo a la industria nacional establecidos en el pliego de condiciones del proceso de selección. 12. Que el día 17 de Junio de 2015, la Entidad expidió la Adenda No. 02, en la cual se modificó el numeral 1.13 y el Anexo No. 6 Cronograma, publicada en la página web de la Entidad www.icetex.gov.co. 13. Que el día 30 de Junio de 2015, el Comité Evaluador mediante Acta No. 27 de Informe de Evaluación de la propuesta, estableció que la propuesta: KPMG ADVISORY SERVICES S.A.S, cumplía con los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y técnico señalados en el pliego de condiciones de esta Invitación por Lista Corta, procediendo aplicar los criterios de calificación y ponderación. 14. Que según lo establecido en el Manual de Contratación del ICETEX y el pliego de condiciones de la Invitación por Lista Corta No. 003-2015, el Informe de Evaluación estuvo publicado en la página web de la Entidad www.icetex.gov.co, durante un (1) hábil el día 2 de julio de 2015, con el fin que el proponente efectuara las observaciones que considerara pertinentes al mismo. 15. Que una vez agotado el término de traslado del Informe de Evaluación para que el proponente presentara



2015 0194
CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y KPMG ADVISORY SERVICES S.A.S.

Página 5 de 24

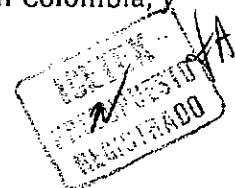
observaciones al mismo, tal como lo establece el Manual de Contratación de la Entidad y el pliego de condiciones de la Invitación por Lista Corta No. 003-2015, presentó observaciones KPMG ADVISORY SERVICES S.A.S. 16. Que el día 9 de Julio de 2015, la Entidad expidió la Adenda No.3, donde se modificó el numeral 1.13 y el Anexo 6 Cronograma, publicada en la página web de la Entidad www.icetex.gov.co. 17. Que el día 9 de Julio de 2015, el Comité Evaluador mediante Acta No. 28 se somete a consideración las respuestas a las observaciones al Informe de Evaluación presentadas por el proponente KPMG ADVISORY SERVICES S.A.S. Dados los presupuestos fácticos y legales expuestos por el área técnica, así como la recomendación de adjudicación por parte del Comité Evaluador en virtud del Informe Final de Evaluación, emitidas las respuestas a las observaciones presentadas a los Informes de Evaluación, y mediante Resolución No. 815 del 13 de Julio de 2015 se adjudica a el proponente KPMG ADVISORY SERVICES S.A.S cumpliendo con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos y económicos establecidos en el pliego de condiciones al obtener el mayor puntaje de calificación, por lo cual es procedente adjudicarse el proceso de Invitación por Lista Corta No. 003 de 2015, de conformidad con el siguiente resultado.

CONSOLIDACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Nº	PROPONENTE	JURÍDICOS	FINANCIEROS	TÉCNICOS
1	KPMG ADVISORY SERVICES S.A.S.	SI	SI	SI

EVALUACION DE LA PROPUESTA			
CRITERIO	CANTIDAD	PUNTOS	OBSERVACIONES
Precio	239.006.000	40	Folio 177
Experiencia Adicional	1	30	Folio 100
Horas Adicionales Semanales	0	0	
Apoyo a la Industria Nacional	SI	10	Folio 53
Horas Adicionales de Capacitación Mensual	0	0	
TOTAL CALIFICACION		80	

Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente contrato de consultoría, el cual se registrará por la Constitución Política, especialmente por lo consagrado en sus artículos 209 y 267, los Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 030 del 17 de septiembre de 2013 y el Acuerdo de Junta Directiva 019 de fecha 19 de junio de 2014, las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas:



2015 0194

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y KPMG ADVISORY SERVICES S.A.S.

Página 6 de 24

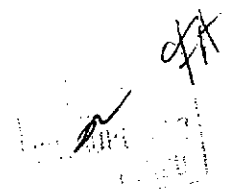
CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Consultoría que brinde la Asesoría y acompañamiento en las fases de transición y aplicación en la implementación del proceso de adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en El Icetex, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos, los pliegos de condiciones del Proceso Lista Corta No. 003 de 2015 y la oferta presentada por el Contratista.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE EL CONSULTOR: EL CONSULTOR se obliga con EL ICETEX a desarrollar las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato.
3. Guardar reserva de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato y se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del ICETEX a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas
4. Entregar a la finalización del contrato un informe de todas las actividades desarrolladas.
5. Mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes.
6. Acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.
7. Cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento, será atendido por ICETEX. En virtud de lo anterior EL CONSULTOR colaborará con ICETEX en el suministro y respuesta de la información correspondiente.
8. Participar y apoyar al ICETEX en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.



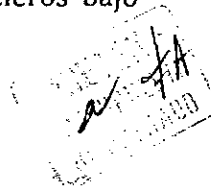
2015 0194

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y KPMG ADVISORY SERVICES S.A.S.

Página 7 de 24

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Desarrollar el contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por el ICETEX, en las condiciones y con el personal ofrecido en la propuesta.
2. Asesorar y acompañar al ICETEX, en la implementación de las políticas contables aprobadas, mediante la realización y validación de pruebas en los diferentes aplicativos (contabilidad, nómina, activos, inversiones, entre otros)
3. Impartir la capacitación de COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission) para el área de Control Interno.
4. Prestar asesoría técnica y acompañamiento en la homologación del PUC actual vs el catálogo de cuentas Superfinanciera NIIF y Contaduría General de la Nación.
5. Prestar asesoría técnica y acompañamiento en la elaboración del estado de situación de apertura (ESFA) bajo NIIF, al 1 de enero de 2015.
6. Presentar el nuevo modelo de estados financieros y revelaciones bajo NIIF, de acuerdo con la naturaleza jurídica del ICETEX.
7. Apoyar en la atención de requerimientos emitidos por los entes de control internos y externos del ICETEX, entre ellos están: Revisoría Fiscal, Superintendencia Financiera, Contraloría General de la República, Contaduría General de la Nación, Control Interno, sobre todo el proyecto de convergencia a las Normas Internacionales de Información Financiera.
8. Presentar a los Directivos y Junta Directiva del ICETEX informes de avance y resultados de la fase de transición y aplicación.
9. Prestar asesoría técnica durante el año 2015, y en particular en la preparación de los estados financieros bajo NIIF de los meses de enero, junio y octubre de 2015 y 2016.
10. Presentar un informe de validación de la conciliación contable de los estados financieros: balance general, estado de resultados, flujo de efectivo y estados de cambios en el patrimonio, preparados bajo PCGA y NIIF, el cual debe incluir observaciones y/o recomendación de los ajustes generados en el proceso de convergencia a NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2015.
11. Presentar un informe de validación de la conciliación contable de los estados financieros: balance general, estado de resultados, flujo de efectivo y estados de cambios en el patrimonio, preparados bajo PCGA y NIIF, el cual debe incluir observaciones y/o recomendación de los ajustes generados en el proceso de convergencia a NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2016.
12. Asistencia técnica en la preparación y entrega de los estados financieros bajo NIIF al 31 de diciembre de 2015 y de las revelaciones a los mismos



2015 0194

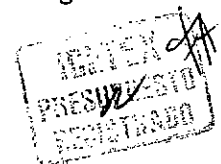
CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y KPMG ADVISORY SERVICES S.A.S.

Página 8 de 24

13. Asistencia técnica en la preparación y entrega de los Estados financieros comparativos del ICETEX al 31 de diciembre de 2016 y revelaciones a los mismos.
14. Acompañamiento en la presentación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2016 para aprobación de la Junta Directiva.
15. Actualización en normatividad NIIF.
16. Acreditar, de conformidad con lo señalado en el artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva de ICETEX N° 030 del 17 de septiembre de 2013, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
17. Cuando el Consultor sea Consorcio o Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran, deberán certificar que se encuentran en cumplimiento de la anterior obligación, al momento de presentar la propuesta.
18. Cumplir con el pago de salarios y demás normatividad laboral vigente de los empleados que llegare a utilizar durante la ejecución del contrato.
19. Guardar absoluta reserva y confidencialidad de la información que llegare a conocer del ICETEX con ocasión de la ejecución del presente contrato.
20. Suscribir las actas y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato, así como la de liquidación por mutuo acuerdo del contrato.
21. Las demás obligaciones que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que guarden relación con el objeto contractual.

ENTREGABLES:

1. Informe de validación y recomendaciones de las pruebas realizadas respecto a la implementación de las nuevas políticas contables en los diferentes aplicativos que tiene el ICETEX.
2. Plan de capacitación en COSO para el área de control Interno.
3. Documento de recomendaciones sobre el proceso de homologación del PUC con la Superfinanciera y Contaduría General de la Nación.
4. Informe sobre asesoría técnica y recomendaciones en la preparación del estado de situación financiera de apertura (ESFA).
5. Documento de propuesta con el nuevo modelo de estados financieros y revelaciones bajo NIIF.
6. Documento con la asistencia técnica prestada en la atención de requerimientos de los entes de control internos y externos, sobre todo el proyecto de convergencia a las Normas Internacionales de Información Financiera.



2015 0194

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y KPMG ADVISORY SERVICES S.A.S.

Página 9 de 24

7. Presentaciones para Directivos y Junta Directiva sobre el avance y resultado de la fase de transición.
8. Documento de evaluación y recomendaciones, acerca de las políticas contables previamente definidas, que van a ser aplicadas en la etapa de Transición con corte a enero, junio y octubre de 2015.
9. Informe de validación de los ajustes contables generados en el proceso de convergencia a NIIF, de los estados financieros balance general, estado de resultados, flujo de efectivo y estados de cambios en el patrimonio a 31/12/2015.
10. Informe de evaluación y recomendaciones de los estados financieros al 31 de diciembre de 2015 bajo NIIF y de sus revelaciones.
11. Presentación a Junta Directiva para aprobación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2015.
12. Documento de evaluación y recomendaciones, acerca de las políticas contables previamente definidas, que van a ser aplicadas en la etapa de Transición con corte a enero, junio y octubre de 2016.
13. Documento con la asistencia técnica prestada en la atención de requerimientos de los entes de control internos y externos, sobre todo el proyecto de convergencia a las Normas Internacionales de Información Financiera.
14. Presentaciones para Directivos y Junta Directiva sobre el avance y resultado de la fase de aplicación.
15. Informe de validación de los ajustes contables generados en el proceso de convergencia a NIIF, de los estados financieros balance general, estado de resultados, flujo de efectivo y estados de cambios en el patrimonio a 31/12/2016.
16. El consultor no podrá modificar el equipo de trabajo ofertado, excepto en situaciones no atribuibles a el contratista o cuando las necesidades del proyecto así lo requiera. En todo caso se deberá someter a aprobación del ICETEX la hoja de vida del sustituto y la justificación del cambio.
17. El consultor deberá garantizar la disponibilidad de consultores con experiencia en los temas o normas aplicables al ICETEX, según sea requerido en cada caso por la Entidad durante el desarrollo del proyecto.
18. Informe de evaluación y recomendaciones de los estados financieros al 31 de diciembre de 2016 bajo NIIF y de sus revelaciones.
19. Presentación a Junta Directiva para aprobación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2016.
20. Informe final de evaluación y recomendaciones de los estados financieros comparativos 2016-2015.



2015 0194

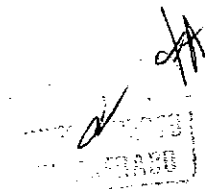
CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y KPMG ADVISORY SERVICES S.A.S.

Página 10 de 24

ESPECIFICACIONES DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SOLICITADO

Para la fase de Transición se requiere que el consultor, realice entre otras las siguientes actividades:

- Asesoría técnica y acompañamiento en la implementación de las políticas contables aprobadas por Junta Directiva, mediante la realización y validación de pruebas en los diferentes aplicativos que tiene el ICETEX (contabilidad, nómina, activos, inversiones, entre otros), indicando la correcta aplicación de las mismas y la puesta en marcha de los requerimientos funcionales de TI.
- Realizar plan de capacitación en COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission) para el área de control interno como mínimo de 15 horas.
- Asesoría técnica en la homologación del PUC actual vs. el catálogo de cuentas Superfinanciera NIIF y Contaduría General de la Nación.
- Asesoría Técnica y acompañamiento en la preparación del estado de situación financiera de apertura (ESFA), de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera con corte 01/01/2015.
- Propuesta del nuevo modelo de estados financieros y revelaciones bajo NIIF, de acuerdo con la naturaleza jurídica del ICETEX.
- Apoyar en la atención de requerimientos emitidos por los entes de control internos y externos del ICETEX, entre ellos están: Revisoría Fiscal, Superintendencia Financiera, Contraloría General de la República, Contaduría General de la Nación, Control Interno, sobre el proyecto de convergencia a las Normas Internacionales de Información Financiera.
- Presentar a los Directivos y Junta Directiva del ICETEX informes de avance y resultados de la fase de transición.
- Asesoría técnica durante el año 2015, en particular en la preparación y revisión de los estados financieros bajo NIIF con corte a enero, junio y octubre.
- Informe de validación de la conciliación contable de los estados financieros: balance general, estado de resultados, flujo de efectivo y estados de cambios en el patrimonio, preparados bajo PCGA y NIIF, el cual debe incluir observaciones y/o



2015 0194

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y KPMG ADVISORY SERVICES S.A.S.

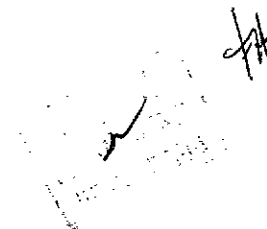
Página 11 de 24

recomendación de los ajustes generados en el proceso de convergencia a NIIF con corte a 31/12/2015.

- Asistencia técnica y acompañamiento en la preparación y entrega de los estados financieros bajo NIIF al 31 de diciembre de 2015 y de las revelaciones a los mismos.
- Acompañamiento en la presentación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2015 para aprobación de la Junta Directiva.
- Actualización en normatividad NIIF.

Para la fase de Aplicación se requiere que el contratista realice entre otras las siguientes actividades:

- Asesoría técnica durante el año 2016, en particular en la preparación y revisión de los estados financieros bajo NIIF con corte a enero, junio y octubre.
- Apoyar en la atención de requerimientos emitidos por los entes de control internos y externos del ICETEX, entre ellos están: Revisoría Fiscal, Superintendencia Financiera, Contraloría General de la República, Contaduría General de la Nación, Control Interno, sobre el proyecto de convergencia a las Normas Internacionales de Información Financiera.
- Presentar a los Directivos y Junta Directiva del ICETEX informes de avance y resultados de la fase de aplicación.
- Informe de validación de la conciliación contable de los estados financieros: balance general, estado de resultados, flujo de efectivo y estados de cambios en el patrimonio, preparados bajo PCGA y NIIF, el cual debe incluir observaciones y/o recomendación de los ajustes generados en el proceso de convergencia a NIIF con corte a 31/12/2016.
- Asistencia técnica y acompañamiento en la preparación y entrega de los Estados financieros comparativos del ICETEX al 31 de diciembre de 2016 y revelaciones a los mismos.
- Acompañamiento en la presentación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2016 para aprobación de la Junta Directiva.
- Actualización en normatividad NIIF.



2015 0194

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y KPMG ADVISORY SERVICES S.A.S.

Página 12 de 24

Condiciones de Entrega del Bien o Servicio Requerido

- El consultor deberá adecuar la planeación y ejecución del proyecto como resultado de cambios regulatorios o cambios en las NIIF que sean aplicables al ICETEX. El ICETEX no reconocerá costos adicionales, excepto que los cambios impliquen una modificación sustancial al cronograma y entregables del proyecto, evento en el cual las partes de común acuerdo establecerán las nuevas condiciones.
- INDEPENDENCIA: Actuar libre de todo conflicto de interés que le reste independencia y de manera ajena a cualquier tipo de subordinación respecto de los administradores.
- CONFIDENCIALIDAD: El consultor deberá guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de sus obligaciones contractuales, y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos expresamente previstos en la ley, para lo cual suscribirá con el ICETEX un compromiso de confidencialidad de la información, en los términos que indique la entidad.

Personal Mínimo Requerido

El Consultor debe presentar como mínimo, el personal que a continuación se describe:

Rol en el proyecto	Perfil	Número	Responsabilidades principales
Gerente de Proyecto	Título profesional en Contaduría Pública. Título de postgrado en modalidad de especialización o maestría. Experiencia mínima de tres (3) años como Gerente en la implementación de normas internacionales de información financiera, de los cuales dos (2) sean en establecimientos de crédito y/o fiduciarias vigiladas por la Superintendencia Financiera.	01	El gerente del proyecto garantizará el correcto desarrollo del trabajo a realizar mediante actividades de acompañamiento y asesoría en todo el proyecto..



2015 0194

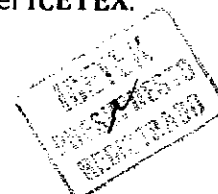
CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y KPMG ADVISORY SERVICES S.A.S.

Página 13 de 24

Senior Financiero	<p>Título profesional en Contaduría Pública. Título de postgrado en modalidad de especialización.</p> <p>Experiencia mínimo de dos (2) años como Consultor Experto, Consultor Senior o su equivalente en la implementación de normas internacionales de información financiera de los cuales un (1) año sea en establecimientos de crédito y/o fiduciarias vigiladas por la Superintendencia Financiera, y/o entidades oficiales especiales.</p>	<p>01</p>	<p>Participación activa en el proyecto, mediante asesorías en el marco de las actividades a desarrollar.</p>
Senior Funcional	<p>Título profesional en Contaduría Pública, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial o Ingeniería de Sistemas. Título de postgrado en modalidad de especialización.</p> <p>Experiencia mínima de dos (2) años como consultor experto, consultor funcional, consultor junior o su equivalente en la implementación de normas internacionales de información financiera, de los cuales un (1) año sea en establecimientos de crédito y/o fiduciarias vigiladas por la Superintendencia Financiera y/o entidades oficiales especiales.</p>	<p>01</p>	<p>Participación en las actividades de implementación, asesoría y acompañamiento de todo el proyecto.</p>
Profesional Staff	<p>Título profesional en Contaduría Pública.</p> <p>Experiencia mínima de un (1) año en proyectos de implementación de normas internacionales de información financiera</p>	<p>01</p>	<p>Participación de 8 horas semanales a disposición del ICETEX previo acuerdo de reunión de trabajo, a partir de la fecha de inicio del contrato y hasta la aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2015, es decir, hasta marzo de 2016.</p>

OBLIGACIONES GENERALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del ICETEX.



2015 0194

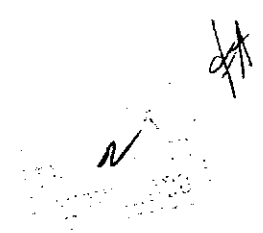
CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y KPMG ADVISORY SERVICES S.A.S.

Página 14 de 24

2. Implantar los controles requeridos para la protección de la información de los beneficiarios del **ICETEX** que le es suministrada.
3. Realizar destrucción segura de la información electrónica de los clientes que le fue suministrada por **EL ICETEX**, al momento de la finalización del contrato.
4. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por **EL ICETEX**.
5. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en **EL ICETEX** como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto.
6. Garantizar que el personal con acceso a la información del **ICETEX** cuente con cláusulas o acuerdos de confidencialidad sobre el manejo de la información de terceros.
7. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012) para toda la información que les es suministrada por **EL ICETEX**.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL ICETEX: EL ICETEX se obliga a:**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Exigir al Consultor la legalización oportuna del contrato.
2. Exigir del Consultor la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
4. Suministrar al consultor los elementos, información y herramientas tecnológicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, y proveer un espacio físico en sus instalaciones para el personal del Consultor que deba estar allí para la ejecución de las actividades propias del servicio de Acompañamiento e Implementación NIIF.
5. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
6. Efectuar a través del supervisor del contrato el seguimiento a su ejecución, para recibir a satisfacción el objeto del contrato.
7. A través del supervisor del contrato, exigir al Consultor a la presentación de la certificación mensual suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal que acredite estar al día en el pago de salarios y aportes de ley en



2015 0194

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y KPMG ADVISORY SERVICES S.A.S.

Página 15 de 24

cumplimiento al literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008.

8. Permitir la revisión de la información y suministrarla cuando sea necesario, de manera que se permita al Consultor desarrollar el objeto contractual adecuadamente, prestando toda la cooperación del personal y el apoyo de la administración de ICETEX.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Realizar los pagos conforme a lo pactado, previa revisión y aprobación de los informes, y entrega a satisfacción de los productos.
3. Designar al supervisor del contrato.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del **CONSULTOR**, siempre y cuando no sea obligación del mismo.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONSULTOR**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONSULTOR**, en consecuencia ni **EL CONSULTOR** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo de ejecución del contrato será hasta el 31 de marzo de 2017, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato será por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEIS MIL PESOS (\$239.006.000=) M/CTE INCLUIDO IVA.**

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: El ICETEX efectuará cinco (5) pagos, teniendo en cuenta el recibo a satisfacción por parte del supervisor, de los siguientes entregables:

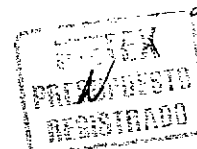


2015 0194
CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y KPMG ADVISORY SERVICES S.A.S.

Página 16 de 24

% DEL VALOR DEL CONTRATO	ENTREGABLE
22%	a) Informe de validación y recomendaciones de las pruebas realizadas respecto a la implementación de las nuevas políticas contables en los diferentes aplicativos que tiene el ICETEX. b) Plan de capacitación en COSO para el área de control Interno. c) Documento de recomendaciones sobre el proceso de homologación del PUC con la Superfinanciera y Contaduría General de la Nación. d) Informe sobre asesoría técnica y recomendaciones en la preparación del estado de situación financiera de apertura (ESFA).
22%	a) Documento de propuesta con el nuevo modelo de estados financieros y revelaciones bajo NIIF. b) Documento con la asistencia técnica prestada en la atención de requerimientos de los entes de control internos y externos, sobre todo el proyecto de convergencia a las Normas Internacionales de Información Financiera. c) Presentaciones para Directivos y Junta Directiva sobre el avance y resultado de la fase de transición. d) Documento de evaluación y recomendaciones, acerca de las políticas contables previamente definidas, que van a ser aplicadas en la etapa de Transición con corte a enero, junio y octubre de 2015.
20%	a) Informe de validación de los ajustes contables generados en el proceso de convergencia a NIIF, de los estados financieros balance general, estado de resultados, flujo de efectivo y estados de cambios en el patrimonio a 31/12/2015. b) Informe de evaluación y recomendaciones de los estados financieros al 31 de diciembre de 2015 bajo NIIF y de sus revelaciones. c) Presentación a Junta Directiva para aprobación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2015.
27%	a) Documento de evaluación y recomendaciones, acerca de las políticas contables previamente definidas, que van a ser aplicadas en la etapa de Transición con corte a enero, junio y octubre de 2016. b) Documento con la asistencia técnica prestada en la atención de requerimientos de los entes de control internos y externos, sobre todo el proyecto de convergencia a las Normas Internacionales de Información Financiera. c) Presentaciones para Directivos y Junta Directiva sobre el avance y resultado de las fases de aplicación.
9%	a) Informe de validación de los ajustes contables generados en el proceso de convergencia a NIIF, de los estados financieros balance general, estado de resultados, flujo de efectivo y estados de cambios en el patrimonio a 31/12/2016. b) Informe de evaluación y recomendaciones de los estados financieros al 31 de diciembre de 2016 bajo NIIF y de sus revelaciones. c) Presentación a Junta Directiva para aprobación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2016. d) Informe final de evaluación y recomendaciones de los estados financieros comparativos 2016 -2015.

Para cada uno de los pagos se deberá presentar la factura correspondiente, la certificación del recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal del Contratista, según el caso, donde se acredite estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente. El



2015 0194

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y KPMG ADVISORY SERVICES S.A.S.

Página 17 de 24

pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito en el ICETEX.

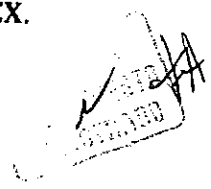
El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito en el ICETEX.

CLÁUSULA OCTAVA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato cuenta con recursos del presupuesto del **ICETEX**, correspondiente a la vigencia 2015, rubro G332530006 Concepto: Prestación de Servicios Profesionales para la asesoría y acompañamiento en la implementación de NIIF, según certificado de disponibilidad presupuestal No. **CDP VF-2015-011 del 4 de Mayo de 2015**, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **ICETEX**. Se cuenta con un presupuesto de \$172.653.628 para la vigencia 2015, Presupuesto Vigencia Futura 2016 \$71.417.328 y Presupuesto Vigencia Futura 2017 \$25.365.333

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS.- EL CONSULTOR se obliga a constituir dentro de los tres (3) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, garantía única de cumplimiento del mismo en una compañía de Seguros o en una entidad Bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por el treinta por ciento (30%) del valor del mismo, con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, a partir de la suscripción del contrato.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante toda la duración del contrato y cuatro (4) meses más, término contado a partir de la suscripción del contrato.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Deberá garantizar el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal utilizado para llevar a cabo la ejecución del contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte de **EL CONSULTOR** con ocasión de las reclamaciones efectuadas por **EL ICETEX**. Dentro de los términos estipulados en este contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de **ICETEX**.



2015 0194

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y KPMG ADVISORY SERVICES S.A.S.

Página 18 de 24

EL CONSULTOR debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente **EL CONSULTOR** deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del Contrato, así ésta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de **ICETEX** no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La vigilancia y control de la ejecución del presente Contrato será ejercida por el Director de Contabilidad y el Coordinador del grupo de Operaciones Contables o quien haga sus veces, o quien para el efecto sea designado por la Secretaria General del **ICETEX**.

Serán funciones de la supervisión y/o interventoría del contrato las señaladas en los artículos 50 y 51 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013 y la Resolución 1071 del 26 de noviembre de 2013.

La Supervisión del presente contrato se ejercerá a través de quien ejerza el cargo del Director de Contabilidad y el Coordinador del grupo de Operaciones Contables del **ICETEX**; a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en la Ley, y en el Manual de Contratación de **ICETEX**, y hacer los requerimientos del caso y en especial:

- a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- b) Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.
- c) Efectuar los requerimientos que sea del caso a **EL CONSULTOR** cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
- d) Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran.
- e) Suscribir el acta de inicio.
- f) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por **EL CONSULTOR**.
- g) Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago.



2015 0194

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y KPMG ADVISORY SERVICES S.A.S.

Página 19 de 24

- h) Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
- i) Las demás funciones inherentes a la supervisión.

PARÁGRAFO: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador de gasto designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN: De conformidad con la naturaleza del contrato, no podrá ser cedido a ningún título por **EL CONSULTOR** sin la autorización previa, expresa y escrita del **ICETEX**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN: Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones de **EL CONSULTOR**.
- c) Vencimiento del plazo.
- d) Cumplimiento del objeto del contrato antes del plazo señalado para el efecto.
- e) Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONSULTOR** se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del **ICETEX**.
- f) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONSULTOR** ha hecho uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1510 de 2013, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. **EL CONSULTOR** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.



2015 0194

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y KPMG ADVISORY SERVICES S.A.S.

Página 20 de 24

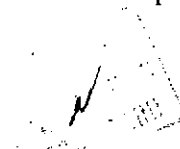
PARÁGRAFO PRIMERO.- Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONSULTOR**, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **EL ICETEX**, y si ello no fuere posible **EL CONSULTOR** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONSULTOR** deberá informar a **EL ICETEX** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL ICETEX** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL ICETEX** ejercerá las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: En cumplimiento de lo establecido en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONSULTOR** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a cumplir todos los procedimientos establecidos para el fin, de conformidad con la Normativa vigente sobre la materia

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: **EL CONSULTOR** se obliga con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: **EL CONSULTOR** se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada y debidamente catalogada como confidencial por parte de **ICETEX** y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que **EL CONSULTOR** debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad.



2015 0194

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y KPMG ADVISORY SERVICES S.A.S.

Página 21 de 24

Esta obligación se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, **EL CONSULTOR** deberá dar aviso a **ICETEX** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de dicha situación. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando la información haya sido poseída por **ICETEX** con anterioridad a este contrato por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, **EL CONSULTOR** se compromete a exigir a todo tercero que tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomará las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, respecto de la información y documentos reservados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De requerirse y de acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato se suscribirá por separado un acuerdo de confidencialidad de la información.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD DE ICETEX: EL CONSULTOR mantendrá indemne a **ICETEX** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **ICETEX**, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONSULTOR, EL ICETEX**, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a **ICETEX** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONSULTOR** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de **EL ICETEX**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONSULTOR** y ésta último pagará todos los gastos en que **EL ICETEX** incurra por tal motivo.



2015 0194

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y KPMG ADVISORY SERVICES S.A.S.

Página 22 de 24

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo **EL CONSULTOR** pagará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, la cual pagará al **ICETEX** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días calendario a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento.

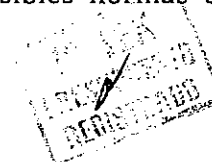
PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el establecido en el Acuerdo 30 del 17 de septiembre de 2013 artículo 52 del Manual de Contratación del **ICETEX**, modificado por el Acuerdo 19 de junio 19 de 2014.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MULTAS O PENAL MORATORIA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones estipuladas **EL CONSULTOR** se hará acreedor a multas diarias sucesivas del 0.01% del valor del contrato hasta un máximo del 10% del valor del contrato.

PARÁGRAFO: Para su interposición se seguirá el procedimiento establecido en el Acuerdo 30 del 17 de septiembre de 2013 artículo 52 del Manual de Contratación del **ICETEX**, modificado por el Acuerdo 19 de junio 19 de 2014.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO PREVIO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS O PENAL MORATORIA: **EL ICETEX** cumplirá el siguiente procedimiento, el cual será previo a la imposición de las multas, de conformidad con lo señalado en el artículo 52 del Manual de Contratación del **ICETEX**, Acuerdo No. 030 de 17 de septiembre de 2013, así: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONSULTOR**, el **ICETEX** lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONSULTOR** en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b) En desarrollo de la audiencia, la Oficina Asesora Jurídica, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o



2015 0194

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y KPMG ADVISORY SERVICES S.A.S.

Página 23 de 24

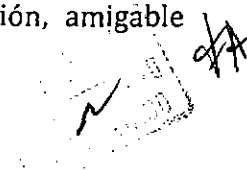
cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONSULTOR** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal de **EL CONSULTOR** o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el **ICETEX**. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

c) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, Esta se podrá suspender, cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El **ICETEX** podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

d) **ICETEX** requerirá al **CONSULTOR** para el pago de la multa en un término máximo de diez (10) días hábiles desde el recibo de la comunicación referida en el literal anterior; si no realiza el pago, **EL CONSULTOR** acepta que se le descuente el valor de la multa del pago que tenga pendiente. Dicha aceptación deberá constar expresamente en los contratos. En caso de que no existan pagos pendientes, o los pagos que adeude el **ICETEX** al **EL CONSULTOR** no cubran la suma impuesta a título de multa, el **ICETEX** solicitará al contratista o al garante el pago de la multa, con cargo al amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO. Por medio de la suscripción de este contrato el **CONTRATISTA** autoriza el descuento del valor de la multa del pago que tenga pendiente si se dan los supuestos establecidos en el artículo 52 del Acuerdo No. 030 de 17 de septiembre de 2013 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del **ICETEX**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.



2015 0194

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y KPMG ADVISORY SERVICES S.A.S.

Página 24 de 24

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato por tratarse de prestación de servicios, será objeto de liquidación de conformidad con el inciso final del artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 30 del 17 de septiembre de 2013.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Será en las instalaciones que estén dispuestas para las actividades a desarrollar por **EL CONSULTOR** en la ciudad de Bogotá.

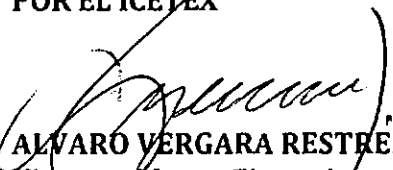
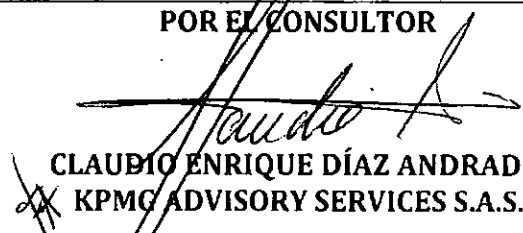
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO: Hacén parte integral del presente contrato:

1. El Estudio Previo y sus anexos.
2. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. Invitaciones, Pliego de Condiciones y Adendas
4. El Registro Presupuestal.
5. Los demás documentos soportes de la contratación.

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
 CDP UF-2015-011 DE 125098-24634
 Rubro: IMPREM. NOREM. COMP. ASES
 Código: 6332530006
 Fecha: 23-07-15 Registrado por

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este Contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes, para su ejecución se requiere la legalización del mismo, esto es la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía establecida en este documento. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

En constancia se suscribe a los **23 JUL 2015**

<p>POR EL ICETEX</p>  <p>ALVARO VERGARA RESTREPO Vicepresidente Financiero</p>	<p>POR EL CONSULTOR</p>  <p>CLAUDIO ENRIQUE DÍAZ ANDRADE, KPMG ADVISORY SERVICES S.A.S.</p>
---	---

Proyectó: Juliana Constanza Valderrama Gámez - Profesional - Grupo de Contratos
 Revisó Jurídicamente: María Alexandra Sandoval Concha - Coordinadora Grupo Contratación AS
 Revisó Técnicamente: Alvaro Vergara Restrepo - Vicepresidente Financiero
 Wilson Eduardo Pineda Galindo - Director de Contabilidad.
 Vivian Carolina Amaya Bedoya - Analista Dirección de Contabilidad VEB

Código: F55
Versión: 5
Fecha: 9/01/2015
Página 1 de 1

APROBACIÓN DE GARANTÍA



CONTRATO No.

CONTRATO DE CONSULTORÍA
No. 2015-0194 /

FECHA SUSCRIPCIÓN ✓

2015 07 23

AAAA MM DD

CONTRATISTA

KPMG ADVISORY SERVICES S.A.S. /

PÓLIZA N°

21-44-101202761 Anexo: 0 ✓

COMPañIA ASEGURADORA

Seguros del Estado S.A. ✓

OBJETO DE LA PÓLIZA

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO GENERAL, EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL A EMPLEAR Y LA CALIDAD DEL SERVICIO SEGÚN CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2015-0194, CUYO OBJETO ES LA CONSULTORÍA QUE BRINDE LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS FASES DE TRANSICIÓN Y APLICACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) EN EL ICETEX, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO LISTA CORTA No. 003 DE 2015 Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA. ✓

VALOR ASEGURADO

\$ 143.403.600

FECHA DE APROBACIÓN

2015 07 31

AAAA MM DD

VIGENCIA

AMPAROS

DESDE

HASTA

hh mm

AAAA MM DD

hh mm

AAAA MM DD

00 00

2015 07 23

00 00

2017 07 31

CUMPLIMIENTO \$ 71.701.800=

00 00

2015 07 23

00 00

2017 07 31

CALIDAD DEL SERVICIO ✓ \$ 47.801.200=

00 00

2015 07 23

00 00

2020 03 31

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES \$ 23.900.600= ✓

OBSERVACIONES

ELABORÓ DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO
U ORDEN DE COMPRA O DE SERVICIO Y LA POLIZA

JULIANA CONSTANZA VALDERRAMA GÁMEZ

Juliana B Valderrama G.

REVISÓ DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO
U ORDEN DE COMPRA O DE SERVICIO Y LA POLIZA

MARÍA ALEXANDRA SANDOVAL CONCHA

María Alexandra Sandoval Concha
GRUPO DE CONTRATOS

APROBÓ

CAMPO ELIAS VACA PERILLA

Campo Elias Vaca Perilla
SECRETARIO GENERAL

Anexos: Contrato de Consultoría No. 2015-0194
Póliza No. 21-44-101202761 Anexo: 0

